INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental para incorporar, entre las garantías constitucionales, la educación, promoción y difusión de la actividad física y deportiva.

BOLETÍN N°17.243-07

Objetivo del proyecto / Constancias / Normas de Quórum Especial / Consulta Excma. Corte Suprema / Asistencia / Antecedentes / Aspectos centrales del debate / Discusión en general y particular / Votación en general y particular / Proposición de la Comisión y texto de proyecto de reforma constitucional / Acordado / Resumen ejecutivo

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros, en general y en particular, acerca del proyecto de reforma constitucional de la referencia (signado Boletín Nº 17.243-07), que cumple su primer trámite constitucional en la Corporación, y que se originara en Moción de los Honorables Senadores señora Núñez y señores Araya, De Urresti, Flores y Keitel.

Se dio cuenta de este proyecto en la Sala del Senado en sesión de 20 de noviembre de 2024, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

Cabe consignar que, por tratarse de una iniciativa de artículo único, corresponde que este proyecto de reforma constitucional sea discutido en general y en particular, a la vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

En síntesis, modificar la Carta Fundamental para consagrar constitucionalmente el deber del Estado de promover y difundir la actividad física y deportiva y el derecho al deporte.

- - -

CONSTANCIAS

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Este proyecto de reforma constitucional requiere para ser aprobado del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, con arreglo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

CONSULTA A LA EXCMA. CORTE SUPREMA

No hubo.

- - -

ASISTENCIA

Participó en la sesión que la Comisión dedicó al análisis de este asunto, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Keitel.

Concurrieron, también, los siguientes personeros:

- El Ministro del Deporte, señor Jaime Pizarro, acompañado por el abogado de la División Jurídica, señor Hernán Domínguez; la periodista, señora Carolina Blanche, y la profesional del área audiovisual, señora Valentina Luna.

- Los asesores parlamentarios señoras Ignacia Amunátegui, Johana Godoy, Camila Muñoz, Melissa Navarro y Valeria de los Ángeles Ramírez, y los señores Pablo Cantero, Luciano Candia, Roberto Godoy, Jaime Herranz, Pedro Lezaeta, Carlos Lobos, y Franco Nieri.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta reforma constitucional, se ha tenido en consideración la Moción de los Honorables Senadores señora Núñez y señores Araya, De Urresti, Flores y Keitel.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- La conveniencia de modificar la Carta Fundamental para incorporar la promoción y difusión de la actividad física y deportiva como garantía constitucional.

- Incluir entre tales objetivos, a la actividad recreacional.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR[1]

Al comenzar la discusión en general de esta iniciativa, hizo uso de la palabra el **Honorable Senador señor Keitel**, quien, en su calidad de autor de la Moción, indicó que su finalidad es que el deporte sea una garantía constitucionalmente reconocida. En tal sentido, explicó que su experiencia profesional como deportista y como parlamentario le han permitido constatar que el Estado, hasta ahora, no ha consagrado adecuadamente este derecho.

Enseguida, adujo que aprobar esta reforma es de gran relevancia, principalmente por las alarmantes cifras sobre la calidad de vida de los chilenos, que dan cuenta de que casi el 86% de la población es sedentaria; que más del 70% padece de sobrepeso, y que cerca del 9% de los niños menores de nueve años es obeso. Así, la iniciativa que propone no consiste meramente en una innovación normativa, toda vez que más de veinticinco países ya contemplan soluciones legislativas similares, como Portugal, España y Brasil. Este proyecto, entonces, representa una oportunidad para consagrar esta modificación e incorporar el derecho al deporte como garantía.

La **Honorable Senadora señora Núñez** recordó que durante el reciente proceso constitucional, el derecho al deporte fue una de las garantías que concitó un amplio consenso.

[1] Sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 27 de mayo de 2025.

El **Honorable Senador señor Keitel** precisó que la norma que se busca modificar actualmente ya consagra como garantía la investigación científica, la creación artística, la investigación tecnológica y la protección al patrimonio cultural.

A continuación, el **señor Ministro del Deporte** concordó en la relevancia de fomentar la actividad física y el deporte en distintas instancias desde el primer ciclo escolar. Aseveró que la realidad actual es compleja, por ejemplo, al constatar la malnutrición de este grupo etario. Consideró que para mejorar y estimular a los jóvenes y niños, es importante disponer de mejores elementos y actividades propicias para su desarrollo y generación de hábitos saludables que se sostengan en el tiempo.

El último censo, prosiguió el personero, muestra que el porcentaje de personas mayores de 65 años ha aumentado y, a su vez, que la natalidad ha descendido, dato que refuerza la idea de que debemos mantener una vida más activa, debiendo fomentar el desarrollo deportivo desde la etapa escolar.

El **Honorable Senador señor De Urresti**, junto con valorar positivamente la iniciativa y respaldar la búsqueda de reconocimiento constitucional de este derecho, sostuvo que ella con posterioridad permitirá un desarrollo normativo que propenda a la adopción de medidas concretas, como el mejoramiento de la infraestructura deportiva ciudadana o la realización de importantes eventos nacionales e internacionales.

En similares términos, el **Honorable Senador señor Cruz-Coke,** partidario de la iniciativa y reconociendo la gestión del Senador señor Keitel en esta materia, arguyó que, junto a la cultura, el deporte en general es un área que suele ser postergada, en circunstancias de que se trata de un aspecto central para contribuir al desarrollo de habilidades y aprendizajes que potencian otros valores y virtudes, como la disciplina, la persistencia y la constancia.

El **Honorable Senador señor Keitel** previno que actualmente sólo el 18,5% de los niños en nivel escolar hace deporte tres veces a la semana por 60 minutos. Además, dijo, aun cuando en Chile existen más de 3.500 escuelas rurales, difícilmente es posible hallar establecimientos educacionales que cuenten con una infraestructura adecuada y con profesores idóneos en materia deportiva. Es decir, son niños que carecen de oportunidades adecuadas. De hecho, reflexionó, en los Juegos Panamericanos del año 2023, más del 80% de los deportistas chilenos provenían de colegios privados. Así, arguyó, la consagración de este derecho representará un beneficio para otros ministerios, como las Carteras de Educación y de Salud, ya sea de manera directa o indirecta, por las consecuencias positivas que genera el deporte.

La **Honorable Senadora señora Núñez** recalcó el impacto que puede tener esta reforma, y abogó por un cambio en la percepción en los establecimientos educacionales acerca de la actividad deportiva, como una vía para acortar las brechas existentes en la educación, promoción y difusión de la actividad física y deportiva.

Posteriormente, el **abogado de la División Jurídica del Ministerio del Deporte, señor Domínguez**, luego de hacer presente que en la Cámara de Diputados se tramita actualmente una reforma constitucional de la misma índole (Boletín N° 17.113-07), sugirió modificar y perfeccionar la redacción del artículo único que se propone, y destacó que la constitucionalización del derecho al deporte para establecer un mandato para el Estado en este ámbito puede generar un efecto práctico importante, a saber, la creación de un sistema nacional deportivo. En ese marco, dijo, al igual que existe un sistema integrado de salud u otros, podría existir uno que vincule el mundo del deporte con los órganos públicos y privados concernidos en esta área del quehacer social, tal como en España y Colombia.

El **Honorable Senador señor Keitel** explicó que, si bien el proyecto busca fortalecer la enseñanza, que se manifiesta en el ramo de educación física, esto no obsta a que pueda incorporarse la recreación como actividad física. Así, se mostró a favor de modificar la redacción de la iniciativa e incluir la voz “recreacional” dentro de los ámbitos a garantizar.

A continuación, el **Honorable Senador señor Cruz-Coke** fue de parecer que, dado que el verbo rector en la legislación vigente es “estimular”, correspondería mantenerlo respecto a la actividad física y deportiva.

A su turno, la **Honorable Senadora señora Núñez** consideró que el verbo rector es “fomentar” el desarrollo de la educación en todos sus niveles. Sin perjuicio de esto, opinó que puede adaptarse para ser reemplazado por un sinónimo, pues lo relevante es resguardar el espíritu de esta discusión.

El **Honorable Senador señor Araya** se mostró a favor de la iniciativa, y opinó que la redacción actual puede generar confusión, dada la ubicación en que se propone incorporar esta garantía. Así, distinguió, esta norma primero se refiere a la educación en su conjunto, desde el nivel primario al terciario; después, a la investigación científica y tecnológica, a la creación artística y a la protección del patrimonio cultural de la Nación. Si entre esos elementos se incorporara el derecho al deporte, se generaría un desorden en la redacción.

La **Honorable Senadora señora Núñez** propuso que, en el entendido que la regla general es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, luego debe aludirse al deber de estimular la investigación

científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Y, posteriormente, referirse a la promoción y difusión de la actividad física y deportiva.

Cabe consignar que la Comisión consideró de toda conveniencia incluir en la norma una alusión a la promoción y difusión de la actividad recreacional, en tanto cuanto es un factor estrechamente vinculado al bienestar humano y las prácticas deportivas.

Además, la Comisión tuvo en cuenta que el actual párrafo sexto del numeral 10° del artículo 19 de la Carta Fundamental, ya establece que: “Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.”.

En ese orden, y a la luz de la discusión habida, la Comisión, para precaver conflictos de interpretación, acordó modificar la redacción de la iniciativa en el siguiente sentido:

“Artículo único.- Intercálase, en el párrafo sexto del Numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, a continuación de “cultural de la Nación”, la frase “, y promover y difundir la actividad física, deportiva y recreacional”.”.

- - -

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Seguidamente, la **señora Presidenta de la Comisión** declaró cerrado el debate y sometió a votación este asunto tanto en general, cuanto en particular, con las enmiendas consignadas.

- Sometida a votación en general y en particular la iniciativa en los términos señalados, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Núñez y señores Araya, Cruz –Coke y De Urresti.

- - -

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN Y TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

En mérito del acuerdo precedentemente reseñado, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, os propone

aprobar, en general y en particular, el proyecto de reforma constitucional en informe, cuyo texto es el que sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

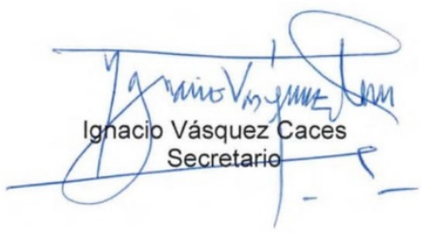
"Artículo único.- Intercálase, en el párrafo sexto del Numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, a continuación de "cultural de la Nación", la frase ", y promover y difundir la actividad física, deportiva y recreacional".".

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señora Paulina Núñez Urrutia (Presidenta), y señores Pedro Araya Guerrero, Luciano Cruz-Coke Carvallo y Alfonso De Urresti Longton.

Sala de la Comisión, a 28 de mayo de 2025.



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental para incorporar, entre las garantías constitucionales, la educación, promoción y difusión de la actividad física y deportiva (Boletín N°17.243-07).

I. **OBJETIVO DEL PROYECTO:** En síntesis, modificar la Carta Fundamental para consagrar constitucionalmente el deber del Estado de promover y difundir la actividad física y deportiva y el derecho al deporte.

II. **ACUERDOS**: Aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO**: Consta de un artículo único.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El proyecto de reforma constitucional requiere para ser aprobado del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, con arreglo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

V. **URGENCIA**: No tiene.

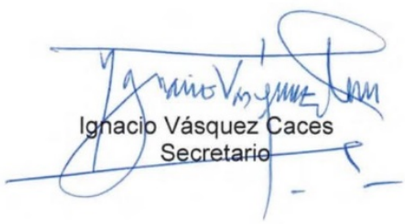
VI. **ORIGEN E INICIATIVA**: Originado en en Moción de los Senadores señora Núñez y señores Araya, De Urresti, Flores y Keitel.

VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite constitucional.

VIII. **TRÁMITE REGLAMENTARIO**: Primer Informe, en general y en particular. Pasa a Sala.

IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO**: 20 de noviembre de 2024.

X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA**: Constitución Política de la República.



Valparaíso, 28 de mayo de 2025.